

po se celebra nuevo Armaté, en el que en el preu  
mir reconozca maior beneficio, por haver algunas  
personas que hagan mejoras: Y ota ello Requiere  
del Caballero Sincico, y Personeros que se hallan pre  
sentes, que como intererados en el beneficio comun  
y empleos creados á este fin, soliciten por el medio  
mas conforme quanto expone el que dice: Y el  
lo Contrario es de testimonio dicho memor.  
Al Tuerter, y de los Decretos, para Max del donde,  
y como le combenga: y por los señ. D. Josef Burque,  
Diputados al Comun, y D. Agustín Ortiz y Hogaeron  
por Sincico gemel del, se Disp: Que en embargo  
de haver convenido en que pavan al Tribunal de  
Justicia la paja primera que hizo el dicho Tuerter,  
considerando la segunda que hace de bastante be  
nificio, y que sea libre por el ayuntamiento, con  
caxado por el Ayuntamiento, con advertir se ad  
mita desde luego la mencionada mejora al Tu  
ter, y evague del pregon como corresponde: y por el  
señ. Gov. se Disp: Setiaiga del Tribunal de Justicia  
con todos los antecedentes, para Resolver lo que corres  
ponda, y sea arreglado á lo, y adho señ. Juan Na  
varro es de el testimonio que pide

Sal /  
Hose en este Ayuntamiento una Carta de los señ. Directo  
res generales, de esta nueva Alquerique, en que hacen  
prevente haver acudido á la Direccion el Comun de  
Vecinos desta Villa, que van á ser de los perjuicios q.  
se les causa en el Repartim. de la sal al acopio, y cre  
ado por el que es la carga, con Consideraz. de que  
satisface por el de cada fanega, con lo demas que  
comprehende; y enterada la Villa Disp: Se satisfaga

